

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL ACUERDO EN MATERIA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA, EN YAKARTA, EL 28 DE ABRIL DE 2004.

)=====

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa, en primer trámite constitucional, sin urgencia, sobre el proyecto señalado en el epígrafe, cuyo propósito fundamental es aprobar un tratado de cooperación celebrado entre Chile e Indonesia, para ampliar y estrechar las relaciones bilaterales a largo plazo, en los ámbitos económicos y técnicos, sobre la base de los principios de la igualdad, beneficio mutuo y respeto por la soberanía de las Partes, respetando las leyes y reglamento vigentes en ambos países.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos reglamentarios correspondientes se hace constar lo siguiente:

1º) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto de acuerdo es aprobar, conforme lo dispuesto por el N° 1 del artículo 50 de la Constitución Política, un tratado marco de cooperación económica y técnica que la H. Cámara sólo puede aprobar o desechar, sin posibilidad de introducirle modificaciones.

2º) Que el tratado internacional en trámite no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado y tampoco de las que deban ser conocidas por la H. Comisión de Hacienda.

3º) Que la Comisión aprobó el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los Diputados presentes: señora Pérez San Martín, doña Lily; y señores Bayo Veloso, don Francisco; Longton Guerrero, don Arturo; Moreira Barros, don Iván; Riveros Marín, don Edgardo; Tarud Daccarett, don Jorge, y Villouta Concha, don Edmundo, y

4º) Que Diputada informante fue designada, por unanimidad, la H. Diputada ALLENDE, DOÑA ISABEL.

II - ANTECEDENTES GENERALES.

1º) La República de Indonesia es un país independiente desde el 17 de agosto de 1945; tiene una población de 206.611.600 millones de habitantes, cuyas principales religiones son: musulmana, 87%; protestante, 6%; católica romana, 3%; hindú, 2%; budista, 1%. Sus tasas de alfabetismo son: 83,8% en hombres, y 78% en mujeres. Tiene una renta per cápita de US\$ 5.000; su fuerza laboral es de 67 millones de trabajadores: 55%, en la agricultura; 10%, en la industria manufacturera; 4% en la construcción, y transportes y comunicaciones el 3%. Su Poder Legislativo es unicameral.

Como socio comercial de Chile, Indonesia ocupa el lugar N° 29, y la posición N° 32 como destino de nuestras exportaciones, captando el 0,4% del total de nuestras exportaciones y alrededor del 0,09% de los envíos no tradicionales, según cifras de ProChile. El 70% provienen del Sector Industrial, dentro del cual se destacan los productos metálicos, maquinaria, equipos, productos químicos e industria alimenticia.

2º) Chile e Indonesia han celebrado convenios de cooperación en el ámbito marino y pesquero; de las telecomunicaciones; de comercio, y de cooperación técnica, todos ya incorporados al orden jurídico interno. El de cooperación técnica, celebrado el 8 de mayo de 1987, ha sido promulgado mediante el decreto supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 36, de 1989. A este convenio, precisamente, los Gobiernos le ponen término, según lo disponen en el artículo IX del Acuerdo bilateral en trámite.

III.- RESEÑA DEL CONTENIDO NORMATIVO DEL CONVENIO.

Este instrumento consta de nueve artículos, en los que se regulan las materias siguientes:

- a) Los objetivos del Acuerdo: alentar y fomentar, en beneficio mutuo, el desarrollo de la cooperación económica y técnica;
- b) El compromiso de definir el ámbito de la cooperación económica y técnica, lo mismo que sus modalidades, métodos y condiciones, por acuerdo mutuo de las Partes a celebrar durante la vigencia de este Acuerdo, sin perjuicio de extenderlo a otras áreas;
- c) La regulación de los derechos de propiedad intelectual derivada de la ejecución de proyectos, convenios o actividades en el marco del Convenio;
- d) La creación de una Comisión Conjunta encargada de velar por la implementación de este Convenio y de ampliar aún más su aplicación a otras áreas de interés y beneficio mutuo, tomando en cuenta las ventajas comparativas y capacidades de cada Parte, y
- e) Los procedimientos a seguir para adoptar las revisiones o modificaciones de este instrumento, y para resolver las diferencias que surjan con motivo de la interpretación o aplicación del Acuerdo; su entrada en vigencia, duración (cinco años) y terminación del Acuerdo de Cooperación Técnica, de 1987, que ambos países tienen en vigencia, como ya se ha señalado.

IV.- DECISIÓN DE LA COMISIÓN.

A) Aprobación del proyecto de acuerdo.

El estudio realizado por la Comisión permite informar que el Acuerdo en trámite es de un contenido análogo al de los diversos tratados

bilaterales de cooperación celebrados por el país. Cabe señalar, además, que las acciones específicas de cooperación que se ejecuten durante su vigencia, dependerán de los acuerdos complementarios que celebren las Partes Contratantes, todos los cuales deberán ajustarse a la normativa interna correspondiente; especialmente, en nuestro país, en lo referente a su nueva aprobación parlamentaria si sus disposiciones inciden en el ámbito de la ley, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 50 de la Constitución Política.

Por lo señalado y por la unanimidad ya informada, decidió proponer a la H. Cámara que le preste su aprobación al artículo único del proyecto de acuerdo con modificaciones formales de menor entidad que se salvan en el texto sustitutivo siguiente.

B) Texto de artículo único que propone la Comisión.

El texto que la Comisión propone es el siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia en materia de cooperación económica y técnica”, suscrito en Yakarta, República de Indonesia, el 28 de abril de 2004.”.

Discutido y despachado en sesión del 2 de agosto de 2005, con asistencia del H. Diputado Villouta Concha, don Edmundo (Presidente de la Comisión); de la H. Diputada Pérez San Martín, doña Lily; y de los HH. Diputados Bayo Veloso, don Francisco; Jarpa Wevar, don Carlos Abel, Longton Guerrero, don Arturo; Moreira Barros, don Iván; Riveros Marín, don Edgardo, y Tarud Daccarett, don Jorge.

SALA DE LA COMISIÓN, a 2 de agosto de 2005.

FEDERICO VALLEJOS DE LA BARRA,
Abogado Secretario de la Comisión.